

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: ARAJET S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: INTERSERVICIOS S.C.C., María del Mar Heredia Chamorro, Gerente General.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 032/2022 de 26 de septiembre de 2022 y modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0011-A de 23 de marzo de 2023.

La modificación consiste en incorporar en su cuadro de rutas, la siguiente: PUNTA CANA – QUITO y/o GUAYAUQIL – PUNTA CANA, con cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

De conformidad con el artículo 47 literal b) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, en el término de tres (3) días, podrán presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 48 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía ARAJET S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 02 de agosto de 2024.

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACION CIVIL, Encargada

MQP/SCN